



Municipalidad Distrital de Barranco
RESOLUCION DE ALCALDIA N°067-2026-MDB

Barranco, 05 de febrero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El ANEXO de reapertura del Expediente con registro N°E-3416-2025, de fecha 15 de enero de 2026, presentado por doña ROSMERY ROCIO AQUINO RIMACHI identificada con DNI N° 44261502, debidamente representada por SOFIA ANTHOANET AQUINO RIMACHI identificada con DNI N° 70613679 en la Partida Registral N° 16018062 del Registro de Mandatos y Poderes del Registro Personas Naturales de los Registros Públicos de Lima, mediante el cual, solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que, ***“Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.”***;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que: ***“Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)”***;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°321-2025-MDB, de fecha 14 de noviembre de 2025, se declaró la Separación Convencional de don MOISES PASTOR CARPIO JUIPA y doña ROSMERY ROCIO AQUINO RIMACHI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, revisado el expediente de vistos, se verifica que la solicitud presentada por el administrado es procedente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227; considerando que, su presentación se dio transcurrido el plazo de dos (02) meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía que declaró la Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29227, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por don MOISES PASTOR CARPIO JUIPA y doña ROSMERY ROCIO AQUINO RIMACHI, agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Consejo Municipal


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA